

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2023

Dependencia o Municipio: Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF)

Responsable oficial o técnico: Lic. Elva Jazmín Fadul Guillén

Tipo de AIR: Periódica

Clasificación: Asistencia social,

Archivo del anteproyecto: [ALIMENTACION A GRUPOS PRIORITARIO.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Judith Castro Valdovinos

Cargo: Directora de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Teléfono: (777) 315 6009, extensiones 430 y 441

Correo Electrónico: direccion.alimentacion.desarrollo@difmorelos.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Título de AIR Ordinaria: REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2021

Objetivos Generales: Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad. Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Justificación de la regulación propuesta: En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones. La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que "El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad". En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el Estado de Morelos, ello con la finalidad de asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica. Al efecto, se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los

Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación –en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2023, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Ordenamientos legales que justifican el Anteproyecto: Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948). Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969). Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980). Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990). Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014). Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002). Objetivos de Desarrollo del Milenio para México. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Alternativas

| Alternativa | Descripción | Estimación de costos | Beneficios |
|---|---|---|--|
| El anteproyecto es el mismo contenido del Ordenamiento sólo se renueva la vigencia. | La presente regla de operación solo cambia el ejercicio fiscal vigente. | <p>El costo beneficio sobre la inversión total destinada para el programa de atención alimentaria a grupos prioritarios correspondiente al ejercicio 2023 es por un importe de \$76'059,218.10; siendo esta la inversión total que realiza el SEDIF Morelos con recurso del ramo 33, de los cuales la población objetivo realizara un pago simbólico por un importe de \$1'837,633.32; con la finalidad de acceder a las dotaciones alimentarias conforme a la inversión realizada es de importancia hacer notar que la inversión realizada por los beneficiarios de forma simbólica 74'221,584.80; cantidad que de forma proporcional por beneficiario no impacta de forma negativa en su economía, beneficiando a las familias mas vulnerables.</p> | <p>Apoyar a través de la entrega de dotaciones alimentarias a población en situación de vulnerabilidad como son: menor a 2 a 5 años no escolarizados, personas con discapacidad y adultos mayores y personas con hemodiálisis y tuberculosis, contribuyendo al acceso a una alimentación saludable, cumpliendo con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos de la EIASADC 2023.</p> |

Estimación de costos y beneficios de la regulación

| Grupo beneficiado por la regulación | Costos | Beneficios |
|--|---|---|
| <p>Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria</p> | <p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 207.44 entre 8 hrs igual a 25.93, esto multiplicado por 2 hora igual a 51.86, este resultado multiplicado por la población objetivo (4320 beneficiarios) dando un resultado final por 224, 035.20 (Doscientos Veinticuatro Mil Treinta y Cinco Pesos 20/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (4320 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo del mecanismo de corresponsabilidad de 17 pesos dando un resultado final por 734,400.00 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (4320 beneficiarios) dando un resultado final por 86,400.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 m.n.)</p> | <p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de los menores de dos a cinco años no escolarizados otorgándoles una dotación alimentaria de manera mensual con un mecanismo de corresponsabilidad de 17 pesos.</p> |
| <p>Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria</p> | <p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 207.44 entre 8 hrs igual a 25.93, esto multiplicado por 2 hora igual a 51.86, este resultado multiplicado por la población objetivo (8082 beneficiarios) dando un resultado final por 419,132.52 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 52/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (8082 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo del mecanismo de corresponsabilidad de 0.00 pesos dando un resultado final por 0.00; derivado que este apoyo se otorga a población vulnerable con alguna discapacidad sean adultos mayores y personas</p> | <p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de personas con alguna discapacidad sean adultos mayores y personas con hemodiálisis y tuberculosis.</p> |

DOCUMENTO INFORMATIVO

| | | |
|--|--|--|
| | <p>con hemodiálisis y tuberculosis. El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (8082 beneficiarios) dando un resultado final por 161,640.00 (Ciento Sesenta y un Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 m.n.).</p> | |
| <p>Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria</p> | <p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 207.44 entre 8 hrs igual a 25.93, esto multiplicado por 2 hora igual a 51.86, este resultado multiplicado por la población objetivo (960 beneficiarios) dando un resultado final por 49,785.60 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 60/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (960 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo del mecanismo de corresponsabilidad de 14.90 pesos por beneficiario, dando un resultado final por 143,040.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 m.n.). Nota: La dotación que se entrega se calcula para 12 personas realizando el calculo de mecanismo de corresponsabilidad por beneficiario. El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (960 beneficiarios) dando un resultado final por 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.)</p> | <p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de los adultos mayores y personas con discapacidad en espacios alimentarios.</p> |

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Mecanismos de implementación de la regulación: Los recursos para la operación de este programa tienen su origen en el presupuesto de egresos de la federación ramo general 33, aportaciones federales para entidades federales y municipios, Fondo V de aportaciones múltiples, componente asistencia social (FAM-AS), mismo que se rige por la ley de coordinación fiscal (LCF), que para este ejercicio 2023 se asigno para el programa de atención alimentaria a grupos prioritarios el importe de \$76,059,218.10 (Setenta y seis Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho Pesos 10/100 m.n.). en sus distintas modalidades: Dotación: menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados Dotación: Personas con discapacidad, adultos mayor y personas con

hemodiálisis y tuberculosis. Dotación: Espacios alimentarios

Esquemas de verificación y vigilancia: Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados. Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del Programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el Programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control. Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública. Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos. En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF. El SEDIF podrá suspender los apoyos del Programa por alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa; b) Cuando los SMDIF no hayan cubierto los mecanismos de corresponsabilidad al SEDIF en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atiendan el requerimiento correspondiente; c) Cuando exista un retraso en el mecanismo de corresponsabilidad mayor a dos meses; d) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo y forma; e) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa; f) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa, y g) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

IV.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Medios a través de los cuales se evaluará la regulación: Lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores. A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa. A través del índice de desempeño municipal mismo que será evaluado en apego al formato de supervisiones durante las entregas de las dotaciones alimentarias. Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación; así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

V.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?: No

Propuestas incluidas en la regulación como resultado de las consultas realizadas: No se realizó la consulta

IV. ANEXOS